



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00089-00
Tema	Accede solicitud, y ordena remitirlo.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 31 de octubre de 2017 (fl.70) se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó “(...) el **DESEMBARGO** de los derechos que posee el demandado **CARLOS HERNANDO CABRA CAVIEDES**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 350-187592** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué –Tolima”.

El juzgado considera que es procedente la solicitud que antecede, y, en consecuencia, decreta la actualización del oficio No. 3319, expedido por el Juzgado, para que sea comunicada la orden impartida mediante auto del 31 de octubre de 2017 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué- Tolima. Para efectos de lo anterior, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición de la parte actora y de la Oficina de Instrumentos el correspondiente el oficio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2021 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da13a1ec545e1de10d198c357a2e540407e8c7f3d1e8ab60c53b93274fe041d7

Documento generado en 25/02/2021 04:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**